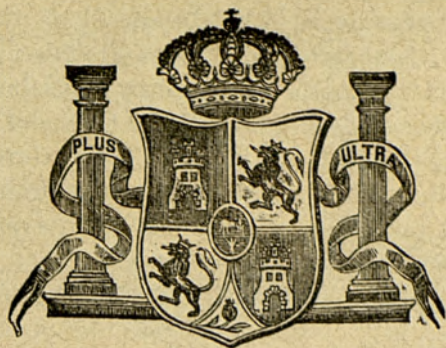


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Indeterminado.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nicanor Sanchez Covisa, contra providencia de V. S. confirmando otra de la Alcaldía de Oña, que impuso al recurrente la multa de quince pesetas por no descubrirse al paso de una procesion religiosa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conomiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### Circulares.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Clemente Santos y D. Vicente Pinillos, vecinos de Santa Maria del Campo,

contra el acuerdo de la Comision provincial de 21 de Junio último en que se declaró la nulidad de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito en 9 de Mayo anterior.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Garcia Saez, vecino de Villalmanzo, contra el acuerdo de la Comision provincial, de fecha 11 de Junio último, en que se desestimó la reclamacion interpuesta por varios electores de aquella localidad contra la capacidad legal del concejal electo en la misma el dia 9 de Mayo anterior D. Galo del Valle y se estimó la formulada contra el recurrente como fiador de rematante del ramo de peso y medida.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 12 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Barrio y D. Higinio Porres, vecinos de Presencio, contra el acuerdo de la Comision provincial, de fecha 12 de Junio último, en que se desestimó la reclamacion de nulidad de la eleccion de Concejales verificada en dicho localidad el dia 9 de Mayo anterior.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 13 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

### Sanidad.

Segun consta de la certificacion facultativa que ha remitido el Alcalde de Ayuelas, del reconocimiento facultativo practicado en el ganado lanar de dicho distrito, resulta hallarse en la actualidad libre de la afeccion variolosa que venia padeciendo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes á referido término municipal.

Burgos 13 de Julio de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

D. FERNANDO MATEOS COLLANTES, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Zubeldia, vecino de Victoria, en el dia 6 del actual, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de Pilar, en término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Roiga, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina Nueva Maria, propiedad del que suscribe: desde allí se medirán 300 metros Sur y se colocará la primera estaca, que coincidirá con la tercera de la Nueva Maria; desde aquí se tomarán 400 metros al Oeste y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros al Norte y se colocará la tercera estaca; desde la que toman- do 400 metros al Este se llegará

al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de doce pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Julio de 1897.

**Fernando Mateos Collantes.**

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1896 á 1897. Mes de Agosto de 1897.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	5000
2 Servicios generales..	4500
3 Obras obligatorias...	12000
4 Cargas.....	1100
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	10000
7 Correccion pública..	2000
8 Imprevistos.....	190
9 Nuevos establecimientos.....	18000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	8000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.</b>	<b>79290</b>

En Burgos á 3 de Julio de

1897.—El Contador, Leon Villen. — Conforme: — El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

Julio 9 de 1897. — La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, A. Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Circular. — Cuentas.*

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de 20 dias que por circular inserta en el Boletin oficial de 30 de Mayo último se concedió á los Ayuntamientos de esta provincia para la presentacion de sus cuentas municipales correspondientes al año económico de 1895 á 1896, sin que muchos de ellos hayan cumplido tan importante servicio; la Comision provincial, en sesion de 9 del actual, ha acordado concederles un nuevo plazo de 60 dias para la presentacion de las expresadas cuentas, teniendo entendido que pasado este sin haberlo verificado, se les exigirá la multa de 50 pesetas á cada uno con que desde luego quedan conminados.

Burgos 12 de Julio de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres. — P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION MIXTA

### DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

*Extracto del acta de su sesion del dia 7 de Abril de 1897.*

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres D. Fidel, dióse lectura del acta de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Mambrillas de Lara.—1897.—Francisco Lázaro Burgos, soldado. Felipe Garcia Paniego, excluido totalmente. Prudencio Heras Garcia y Lucio Gonzalez Heras, pendientes.

1896.—Mauricio Gonzalez Cuesta excluido temporalmente. Castor Garcia Roman, pendiente.

1895.—Pedro Heras Moreno, excluido temporalmente.

1894.—José Cuesta Moreno, soldado condicional.

Mamolar.—1897.—Andrés Paul Tascon, Ignacio Bueno Mozo, Manuel Bartolomé Paul, Pantaleon Mozo Bartolomé y Lino Peña Peña, soldados. Justo Bartolomé Alvaro, excluido totalmente.

1896.—Bonifacio Ibañez Bartolomé, excluido temporalmente. Venancio Bartolomé Gonzalez, soldado.

Ontoria del Pinar.—1897.—Benigno Ruperez Martin, Mariano

Parra Plaza, Silvestre Lucas de Miguel, Julian de Miguel Camarero, Narciso Sanz Llorente, Canuto Aparicio Sanz, Nicolás Manchado Rejas y Antonio Ortega Soria, soldados. Lino Huerta Camarero, pendiente. Manuel Rejas Alonso, soldado condicional. Regino de Miguel Navazo, soldado. Esteban Sanz y Sanz, soldado condicional. Manuel Camarero Marcos, excluido totalmente. Pedro Camarero Perez, soldado condicional. Julian Navazo Miguel, soldado.

1896.—Rufino Sanz Garcia, pendiente. Elias Sanz Camarero, Rafael de Miguel Martinez y Santiago Llorente Manchado, soldados. Roque de Miguel Sanz, inútil totalmente. Bernabé de Miguel Garcia y Vicente Gil Plaza, pendientes.

1895.—Juan Carazo Manso y Gregorio Huerta Huerta, pendientes. Marcelino Huerta Aparicio, excluido temporalmente. Fernando Castellanos pendiente. Aquilino Gomez Peñaranda, útil condicional.

1894.—Marcelo Llorente Miguel, pendiente. Alejandro Manchado Rejas, soldado. Nemesio Lucas de Miguel, excluido temporalmente.

Monterrubio.—1897.—Miguel Sainz de la Torre y Mariano Gimenez Garcia, soldados. Buenaventura Camarero Segura, soldado condicional. Elias Sainz Camarero, útil condicional. Demetrio Camarero de la Torre, pendiente.

1896.—Eloy Camarero Cespedes, excluido temporalmente.

1895.—Segundo Alonso Andrés, pendiente. Pablo Garcia Velasco, soldado. Evaristo Gutierrez Lopez, pendiente.

1894.—Pedro Bravo Burgos y Marcelino Muñoz de la Torre, soldados condicionales.

Huerta de Rey.—1897.—Eugenio Perdiguero Hernando, inútil totalmente. Victor Rica Diez, Alberto Guerrero Diez, Emiliano Perdiguero Cámara, Francisco Carazo Molinero, Hermenegildo Ortego Diez y Vicente Guerrero Rica, soldados. Manuel Palacios Larren, inútil temporalmente. Pablo Molinero Guerrero, soldado condicional. Mariano Sebastian Hernando, que se proceda á su busca y captura. Felipe Rica Cámara, pendiente. Andrés Maté Ortego, excluido totalmente. Tomás Martín Vicente, pendiente.

1896.—Félix Ortego Guerrero, soldado condicional. Antonio Cámara Guerrero, excluido temporalmente. Santiago Santo Domingo Guerrero, pendiente. Federico Guerrero Rica y Carlos Aparicio Molinero, excluidos temporalmente.

1895.—Evaristo Rica Marcos, pendiente.

1894.—Abundancio Gregorio Rica, excluido temporalmente. Eusebio Rica Rica, exento. Fermin Guerrero Sebastian, soldado.

Neila.—1897.—Antonino Sainz

Gonzalez, soldado condicional. Segundo Lopez Neila, pendiente. Manuel Gonzalez Velasco, que venga á ser tallado. Ruperto Garcia Cibrían, pendiente. Guillermo Gonzalez Gonzalez, soldado. José Gonzalez y Gonzalez, exento. Valentin Medel Gonzalez, soldado condicional. Félix Garcia Gutierrez, excluido temporalmente. Higinio Gonzalez Gutierrez, exento y pendiente.

1896.—Manuel Garcia Sanchez, pendiente. Segundo Garcia Sainz, soldado. Niceto Lopez Gil, pendiente.

1895.—Castor Izquierdo Garcia, soldado condicional.

1894.—Jorge Tierno Lopez, soldado. Pablo Garcia Lopez, exento.

Canicosa.—1896.—Ignacio Pascual de Pedro, exento.

Hortiguéla.—1897.—José Grande Romero, soldado condicional. Domingo de Miguel Garcia, excluido totalmente. Santiago Martin Alonso, excluido temporalmente.

1896.—Ignacio Blanco Hurtado, excluido temporalmente. Zacarias Roman Juarros, soldado.

Jaramillo Quemado.—1897.—Esteban Varga Ortega, pendiente. Jacinto Hernando Barriuso y Nicomedes Hernando Cano, soldados.

1896.—Antonio Esteban Castañón, pendiente.

1895.—Norberto Ortega Sebastian y Domingo Cuesta Paniego, pendientes.

Jaramillo de la Fuente.—1897.—Lorenzo Paniego Barga, excluido temporalmente. Quintin Garcia Andrés, excluido temporalmente. Eladio Sebastian Castaño, Galo Ribero Hernando, Ecequiel Garcia Paniego y Serafin Ribero Paniego, soldados. Esteban Sebastian Paniego, excluido totalmente. Agustin Ortega Paniego, pendiente. Jacinto Andrés Garcia, soldado condicional.

1896.—Aquilino Manso Bargas, soldado condicional. Pedro Blanco Sotillo y Serafin Garcia Garcia, soldados.

Hoyuelos de la Sierra.—1897.—Genaro Moral Gutierrez, soldado. Matias Garcia Gomez, pendiente. Modesto Gutierrez Ruiz, excluido temporalmente.

1896.—Inocencio Gutierrez Garcia, pendiente. Benito Garcia Arribas, soldado.

1895.—Venancio Anton Ballesteros y Juan Arribas Moral, pendientes.

Monasterio de la Sierra.—1897.—Manuel Garcia Esteban, excluido temporalmente. Pedro Maria Esteban, soldado condicional. Anastasio Esteban Garcia, excluido totalmente. Nicolás Garcia Garcia y Juan Esteban Martin, excluidos temporalmente. German Maria Esteban, soldado condicional.

1895.—Tomás Maria Carretero, sin excepcion legal y excluido temporalmente por inútil.

Jurisdiccion de Lara.—1897.—Ambrosio Blanco Moreno, pendiente. Casimiro Maeso Serrano, Longinos Gonzalez Fernandez, y Millán Bernabé Moreno, soldados.

1896.—Manuel Moreno Moreno, soldado condicional. Clemente Moreno Moreno, Miguel Sotillo Gonzalez y Matias Vicario Benito, excluidos temporalmente.

1895.—Manuel Serrano Lázaro, sin excepcion y el mozo pasado observacion. Valentin Gil Pascual, soldado condicional.

1894.—Ignacio Garcia Moreno, soldado. Isidoro Vicario Moreno, soldado condicional.

Moncalvillo.—1897.—Enrique Garcia Rojo, excluido totalmente. Restituto Elvira Elvira, pendiente. Isidro Rey Elvira, soldado. Moisés Sanz Benito, excluido temporalmente. Enrique Garcia Rojo, excluido totalmente. Máximo Elvira de la Fuente, pendiente. Hermenegildo Elvira de la Fuente, soldado condicional. Demetrio Elvira Gadea, útil condicional. Lucas Elvira de la Fuente, soldado condicional.

1896.—Cristóbal Elvira Medel y Constantino Garcia Sanz, pendientes.

1895.—Cayo Benito Elvira, soldado condicional. Pedro Regalado Elvira, soldado.

1894.—Domingo Alonso Elvira, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y media de la noche.

Burgos 7 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el dia 6 de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Oquillas, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, una casa á la calle Real, señalada con el núm. 18, mide 200 pies cuadrados, linda por derecha entrando otra de Melchor Miguel, izquierda un pajar de Cecilio Miguel, y espalda corral de Genaro Monzon, tasada en 125 pesetas, embargada á Florentino Abejon Frias, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, no existiendo títulos de propiedad de la casa reseñada, ó al menos no los ha presentado el procesado, hallándose libre de toda carga y gravámen.

Dado en Burgos á 9 de Julio de 1897.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

### Oron.

D. Aniceto Alonso, Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio de desahucio á instancia de D. Lucas Montoya Ansola, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra D. Esteban Franco Felipe, natural de Fraga, provincia de Huesca, de 34 años de edad, de oficio camero, vecino que ha sido de esta villa, hoy de ignorado paradero, por haber espirado con exceso el plazo del arriendo y por falta de pago del alquiler en cantidad de 135 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, no obstante haberse hecho la citacion conforme al artículo 1576 de la ley de enjuiciamiento civil, se tramitó en rebeldía, dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Oron, á 26 de Marzo de 1897:

Parte dispositiva. Vistos los artículos 364, 1576 y 1578 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Lucas Montoya Ansola, y condeno declarando litigante rebelde al demandado Esteban Franco Felipe, á que en el término de ocho dias desaloje y deje á disposicion de Lucas Montoya Ansola la casa habitacion núm. 30 de la calle del Horno, de este pueblo, que viene ocupando, apercibiéndole de que si así no lo hace se lanzará á su costa, á que pague al referido Lucas la cantidad de 135 pesetas por alquiler, y á todas las costas causadas en este juicio, apercibiéndole igualmente que de no satisfacerlas en el término de ocho dias se procederá á hacerlas efectivas por este Juzgado, deteniendo y vendiendo las alhajas que se crean suficientes. Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, segun ordena el art. 769 de la referida ley. Así lo pronunció, mandó y firmó el Sr. D. Pablo Fuente, Juez municipal suplente de este distrito, estando celebrando audiencia pública en Oron á 27 de Marzo de

1897, de que certifico. = Pablo Fuente.—Aniceto Alonso.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente Don Pablo Fuente, en audiencia pública, hoy 27 de Marzo de 1897, de que certifico. = El Secretario, Aniceto Alonso.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente en Oron á 10 de Junio de 1897.—El Secretario interino, Aniceto Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Pablo Fuente.

### EDICTO.

D. Antonio Ferrer de Miguel, primer Teniente del Regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballeria, Ayudante de Profesor en Comision de la Academia del Arma y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Dámaso Garcia Lopez, á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por falta de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Instruccion militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instruccion á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en su nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertese en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Valladolid 5 de Julio de 1897.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Ferrer.—Ante mí, El Secretario, Pablo N.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

#### SECRETARÍA.

Los jurados, peritos y testigos que hayan concurrido ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, durante los meses de Mayo y Junio últimos, pueden hacer efectivas

las dietas é indemnizaciones que les han sido señaladas, acudiendo personalmente ó por medio de autorizacion á esta Secretaria de gobierno, antes que finalice el mes de Agosto próximo, advirtiéndoles que si no lo reclamasen dentro de dicho plazo se les irrogará el perjuicio consiguiente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de Julio de 1897.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Coruña del Conde, para la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 64, correspondiente al dia 22 de Abril último; advirtiéndoles que el plazo señalado para presentar al Ministro de Fomento el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley, es de 8 dias, á contar del de la notificacion.

Así mismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa, de 10 de Enero de 1879.

Burgos 10 de Julio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

#### Alcaldía de Las Quintanillas

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento el dia 18 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Quintanillas 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Tiburcio Illera.

#### Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el año económico de 1897-98, y de conformidad con lo prevenido en el art. 298 de la ley de 30 de Agosto de 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Joaquin S. de Parayuelo

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Lopez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes.

Villahoz.

Villegas.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados comprendidos en él y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Aranda de Duero 9 de Julio de 1897.—El Alcalde, Francisco Lopez

Igual anuncio hace el Alcalde de Tinieblas de la Sierra.

#### Alcaldía de Cubo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella, que deberán reunir las circunstancias que determina la vigente ley municipal y tener probada su suficiencia para el desempeño del cargo ó haberle desempeñado al menos 4 años, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cubo 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Adrian Martinez.

#### Alcaldía de Revilla del Campo.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que reunan los requisitos que requiere el artículo 123 de la vigente ley municipal, presentarán á esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas para justificar su aptitud en el preciso término de 15 días, contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla del Campo 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan García.

#### Alcaldía de La Puebla de Arganzon.

Por acuerdo de la Corporacion que presido se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 999 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el preciso término de 10 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, acompañando certificacion de conducta y servicios con los demás documentos que estimen conducentes.

La Puebla de Arganzon 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Dionisio Aguayo.

#### Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector-Veterinario de carnes y frescos de este término municipal, con la dotacion anual de 40 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á obtenerla, que deberán ser Licenciados en Veterinaria, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el papel sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que juzguen necesarios, dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Félix Martínez.

#### Alcaldía de Mecerreyes.

En el pueblo de Mazariegos, perteneciente á este término municipal, se halla depositado un carnero, negro, de 2 años, sin esquilar, con las señas de remisaco por delante en la oreja derecha y despunte, y muesco en la izquierda, el cual segun noticias fué vendido en la feria de San Pedro en Burgos por un vecino de Cubillo del Cesar, y el comprador, desconocido, después de pagado al vendedor, le dejó agregado al ganado de dos vecinos de dicho Mazariegos, cuyo comprador, apesar de estar aquellos dos días en el ferial no concurrió á recogerle.

Lo que se hace público para que la persona que se crea dueño de él pase á recogerle en el plazo de 30

días, pues pasados que sean se procederá á su venta.

Mecerreyes 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Elías Arribas.

#### Alcaldía de Torduelles.

Se hallan depositadas en esta localidad, dos reses lanares que se hallaban desmandadas en los sembrados de esta jurisdiccion, las cuales han sido presentadas ante esta Alcaldía, y tienen las señas siguientes: ambas con orquilla en la oreja izquierda y aguz en la derecha, la una negra y la otra blanca y esta última tiene una esquilita.

Las personas que se crean dueños de ellas pueden pasar á recoras á esta Alcaldía dentro del término de 15 días, y despues de justificar ser dueño y abonar los daños y gastos causados se le entregarán, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Torduelles 6 de Julio de 1897.—El Alcalde, Felipe Barbadillo.

#### Juzgado municipal de Rabé de las Calzadas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rabé de las Calzadas 9 de Julio de 1897.—El Juez municipal, Esteban Santos.

#### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: que el día 5 de Agosto próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo

árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 9 de Julio de 1897.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase superior.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico).

#### Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, trigo añejo, cebada añeja y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, del día 4 del próximo mes de Agosto á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 9 de Julio de 1897.—Wenceslao Alvarez.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año 1895 á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores se verificará en sus oficinas, calle Meson de Paredes núm. 80, el día 22 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 8 de Julio de 1897.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA, ESTEREOTIPIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta las actas y oficios para la toma de posesion de *Jueces y Fiscales municipales*.

Tambien encontrarán toda clase de impresos y libros de Actas, Aranceles judiciales y El libro de los Juzgados municipales con infinidad de formularios. 4-4

#### Venta de fincas rústicas en Ubierna y Celadilla Sotobrin.

A voluntad de su dueño se venden cinco lotes de fincas rústicas radicantes en jurisdiccion de dichos pueblos, cuya subasta tendrá lugar el día 26 de Julio á las once de la mañana en la Notaría de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 1

### GREMIO DE RELOJEROS.

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composuras garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

#### á dos pesetas

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 4

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz y de la orina*. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.<sup>o</sup> 2

### RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composuras, garantizadas en toda clase de relojes, **2 pesetas** 1

En la tienda de Ultramarinos, titulada antigua Regenadora, situada en la casa del Cordón, se venden tintos superiores Salamanquinos á 4 reales y medio celemin, así como tambien arroz y bacalao, clases buenas y baratas. 4-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL